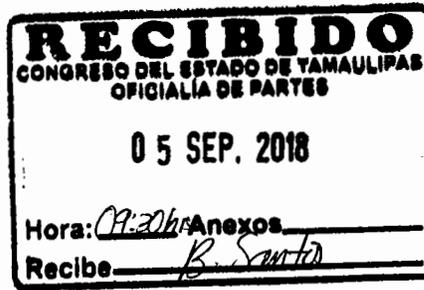




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



OFICIO NO. SGG/361/2018

Ciudad Victoria, Tam., a 3 de septiembre de 2018

Dip. Glafiro Salinas Mendiola,
Presidente de la Diputación Permanente,
del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
P R E S E N T E.

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, Secretario General de Gobierno, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 23 numeral 1 fracción II y 25 fracciones XXVII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y derivado de los documentos que se adjuntan al presente, con los cuales se da fundamento y cumplimiento a los requisitos del proyecto de **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 1-00-00 Hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas**, mismo que el titular del Poder Ejecutivo del Estado somete a consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, mediante el oficio No. O.E/0036/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018.

Derivado de lo anterior, me permito comunicarle que **no existe inconveniente alguno** por parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas a cargo del suscrito, **para calificar jurídicamente factible la enajenación del bien inmueble ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, siendo éste un predio rústico conformado de una superficie de 1-00-00 Hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- En 192.760 metros con propiedad que se reserva el donante; al Sur.- En 168.200 metros con terrenos del Gobierno del Estado; al Oriente.- En 59.650 metros con Zona Federal; y al Poniente.- En 54.140 metros con propiedad de Cesáreo Diez de Pinos, cuyo antecedente se encuentra debidamente inscrito en el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, Número 43073, Legajo 862 de fecha 15 de agosto de 1986, e identificado con el Número de Finca 2501 del Municipio de Padilla, Tamaulipas.**

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



OFICIO NO. O.E/0036/2018
Ciudad Victoria, Tam., a 3 de septiembre de 2018

**Dip. Glafiro Salinas Mendiola,
Presidente de la Diputación Permanente,
del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
P R E S E N T E.**

En términos de lo previsto por los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones II, XI, XII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracciones II y IV, 25 fracciones XXVII y XLVIII y 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Legislatura del Estado, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 1-00-00 Hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Ciudad Victoria, Tamaulipas a 29 de agosto de 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracciones II, XI y XII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracciones II y IV, 25 fracción XXVII y 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al **Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 1-00-00 Hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme lo establece la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es obligación del Ejecutivo a mi cargo cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables.

SEGUNDO. Que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior; por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo y se tiene el compromiso con las fuerzas armadas que están apoyando al Estado en la preservación de la seguridad y tranquilidad de los tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



TERCERO. Que el Gobierno del Estado a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad de la Entidad, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

CUARTO. Que dentro de los inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un predio ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, con una superficie total de **1-00-00 Hectárea (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas)**, el cual se adquirió mediante donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante instrumento público número 2863, Volumen XLI, de fecha 19 de marzo de 1986, signado por el Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 98, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral **29-14-01-13** y bajo los siguientes datos de registro: **Finca 2501 ubicada en el Municipio de Padilla, Tamaulipas**, con una superficie total de **1-00-00 Hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 192.76 metros con propiedad de que se reserva el donante; al Sur en 168.20 metros con terrenos del Gobierno del Estado, al Oriente en 59.65 metros con Zona Federal; y al poniente en 54.14 metros con propiedad de Cesáreo Diez de Pinos.

QUINTO. Que la Secretaría de Marina, a través del Almirante Secretario de Marina, Vidal Francisco Soberón Sanz, ha solicitado al Gobierno del Estado de Tamaulipas la donación del predio en cuestión, así como la entrega material y jurídica de la infraestructura de una Capitanía de Puerto y una Estación Naval que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha construido en ese inmueble, para así acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia y de Autoridad Marítima Nacional en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió el Dictamen de Procedencia sobre la donación planteada por la Secretaría de Marina.

SÉPTIMO. Que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal, con destino la Secretaría de Marina, en donde se instalará una Capitanía de Puerto y la Estación Naval en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, para acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia y de Autoridad Marítima Nacional en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes.

OCTAVO. Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al H. Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.

Estimado justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-00 HECTÁREAS (UN HECTÁREA, CERO, CERO ÁREAS, CERO, CERO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de **1-00-00 Hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas)**, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral **29-14-01-13** y bajo los siguientes datos de registro: **Finca 2501** ubicada en el **Municipio de Padilla, Tamaulipas**, con una superficie total de **1-00-00 Hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 192.76 metros con propiedad que se reserva el donante; al Sur en 168.20 metros con terrenos del Gobierno del Estado; al Oriente en 59.65 metros con Zona Federal; y al Poniente en 54.14 metros con propiedad de Cesáreo Diez de Pinos.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es para que la Secretaría de Marina instale una Capitanía de Puerto y la Estación Naval en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, para acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia y de Autoridad Marítima Nacional en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y entrará en vigor el día de su expedición.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS